



VISTO:

La continuidad de la emergencia sanitaria y la importancia de sostener la implementación de medidas que garanticen las condiciones de cursado y de acreditación final de las/los estudiantes de las carrera de grado de la FFyH; y

CONSIDERANDO:

Que la R.R. Nº 447/2020 en su artículo 1º faculta a las Unidades Académicas a tomar las medidas conducentes a la adecuación y flexibilización de las exigencias de los respectivos regímenes de enseñanza que resulten de cumplimiento materialmente imposible en el actual contexto, con carácter excepcional y en la medida en que ello sea estrictamente necesario para garantizar el derecho a la educación;

Que la Facultad desde el inicio de la emergencia sanitaria viene adoptando diversas acciones para adecuar la actividad académica al actual contexto en el marco de garantizar el derecho a la Educación superior de las/los estudiantes;

Que por RD N° 362/2020 (ad-referéndum del Honorable Consejo Directivo, tratada y aprobada por el HCD en sesión del 30/07/2020) y RHCD N° 97/2020 se reprogramaron las actividades académicas y diversificaron formas y tiempos destinados a la acreditación final;

Que por RD N° 343/2020 (ad-referéndum del Honorable Consejo Directivo, tratada y aprobada mediante RHCD N° 116/2020) se extendió con carácter excepcional, la vigencia de la condición de alumna/o promocional y la condición de alumna/o regular por 1 (un) año de duración, para la totalidad de estudiantes de las carreras de grado de la FFyH, cuyas condiciones vencieron en el mes de julio de 2020;

Que por RD Nº 478/2020 (ad-referéndum del Honorable Consejo Directivo) se estableció de forma excepcional y transitoria que las/los estudiantes en condición de libres en el curso de nivelación de las carreras de grado de la Facultad, puedan acceder a la acreditación final de espacios curriculares sin tener aprobado el mismo; se extendió hasta los exámenes de julio 2021 la posibilidad que las/los ingresantes 2020 a las carreras de grado de la Facultad, en condición de alumno/a libre en el curso de nivelación, rindan el mismo y se dispuso de forma excepcional y transitoria, que las/los estudiantes de la carrera de Licenciatura de Bibliotecología y Documentación puedan cursar y acceder a la acreditación final de espacios curriculares del primer año de la carrera, sin tener regularizado el curso de nivelación:

Que la Comisión Asesora para exámenes creada por RD Nº 448/2020, acompaña esta propuesta;

Por ello:

SECRETARÍA ACADÉMICA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

UNC





LA DECANA de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES (ad referendum del Honorable Consejo Directivo) RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: **EXTENDER** con carácter excepcional, la vigencia de la condición de alumna/o promocional y la condición de alumna/o regular por 1 (un) año de duración, para la totalidad de estudiantes de las carreras de grado de la FFyH, cuyas condiciones vencen en el mes de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2º: **ESTABLECER** que en función de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución, las/los estudiantes no deberán solicitar a Despacho de Alumnos la extensión de la condición de alumna/o regular para las materias regularizadas en el segundo semestre 2017 y anuales 2017, prevista en el marco de la resolución del HCD Nº 353/2014, durante el plazo de vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: **ENCOMENDAR** a la Secretaría Académica y al Área Enseñanza arbitrar las medidas necesarias en el Sistema SIU GUARANI para habilitar la extensión de la condición de alumna/o promocional y de alumna/o regular según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

CÓRDOBA; 23 de Septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN Nº: 573

MLG

SECRETARÍA ACADÉMICA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES LIC. FLAVIA DEZZUTTO
DECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES - UNC